



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En la Casa Consistorial “Los Doce Linajes” de la Ciudad de Soria, el Ilmo. Alcalde-Presidente, D. Carlos Martínez Mínguez, en la fecha expresada al margen, dictó la siguiente Resolución.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su artículo 20.1.b) lo siguiente:

b) La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su ayuntamiento.

Por su parte, el art. 23.1 del mismo cuerpo legal establece que:

1. La Junta de Gobierno Local se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Asimismo, los arts. 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen lo siguiente:

Artículo 52

1. La Comisión de Gobierno está integrada por el Alcalde, que la preside, y Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2. El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. El Alcalde puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

4. Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número primero del artículo 46 de este Reglamento.

5. Podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como miembro de la Comisión de Gobierno y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento.

Artículo 53

1. Es atribución propia e indelegable de la Comisión de Gobierno la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones. A tal fin, la Comisión de Gobierno será informada de todas las decisiones del Alcalde. Esta información tendrá carácter previo a la adopción de la decisión siempre que la importancia del asunto así lo requiera.



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 90

Miércoles, 7 de agosto de 2019

2. Asimismo, la Comisión de Gobierno ejercerá las atribuciones que le deleguen, en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 y 51, el Alcalde o el Pleno, así como aquellas atribuciones que expresamente le asignen las leyes.

3. El régimen de las delegaciones del Alcalde y del Pleno, en la Comisión de Gobierno, se regirá por lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 51 de este Reglamento.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me confiere la señalada normativa,

HE RESUELTO

Primero.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno Local, junto a esta Alcaldía, a los Concejales siguientes:

- D^a. Lidia Sanz Molina.
- D. Luis Alfonso Rey de las Heras.
- D^a. Ana Alegre Martínez.
- D. Javier Muñoz Expósito.
- D^a. Gloria Gonzalo Urtasún.
- D. Jesús Báñez Iglesias.
- D^a Lourdes Andrés Corredor.

Segundo.- Dar cuenta de este nombramiento al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los designados, y proceder a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, sin perjuicio de su plena efectividad desde su otorgamiento.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente. Doy fe.

Soria, 10 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

1779a

BOPSO-90-07082019